



Providencia, Isla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Perla Francis Pomare
Demandado	Edna Estrada Bent
Radicado	88-564-40-89-001-2022-00225-00
Auto No.	196-23

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la entrega de la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$516.728), a la parte actora, a través de su apoderada judicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el *sub lite* se encuentra satisfecha la obligación hasta la concurrencia de los valores liquidados por concepto del crédito y las costas, se decretará terminación del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Asimismo, se ordenará la devolución del excedente consignado a la ejecutada, señora EDNA ESTRADA BENT.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA

RESUELVE:

PRIMERO. - ENTRÉGUESE al ejecutante, la entrega de la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$516.728).

SEGUNDO. -DECRÉTESE la terminación del proceso, por pago total de obligación, en consecuencia.

TERCERO. - ORDÉNESE, el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado mediante proveído de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PARÁGRAFO. – Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** al pagador la presente decisión.

CUARTO. - ENTRÉGUESE a la ejecutada, señora EDNA ESTRADA BENT, el depósito judicial No. 48110000009310 por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$183.272) respectivamente. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. - En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANYCT BENT PEREZ
JUEZ